



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

///nos Aires, 29 de noviembre de 2017.

Y VISTOS:

Se reúnen los señores jueces de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, doctores Daniel Horacio Obligado, Adriana Palliotti y Leopoldo Oscar Bruglia, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos por el secretario Dr. Martín A.I. Schwab, para dictar sentencia con motivo del debate oral y público llevado a cabo en la denominada "**CAUSA ESMA UNIFICADA**", abarcativa de las **Causas n° 1.282, 1.286, 1.349, 1.381, 1.415, 1.492, 1.510, 1.545, 1.668, 1.689 y 1.714**; todas del registro de la Secretaría de este tribunal, seguidas a **EDGARDO AROLD OTERO**, argentino, D.N.I. n° 5.552.993, nacido el 19 de octubre de 1927 en San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casado, hijo de Arsenio y de Magdalena Fontana, Contraalmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MARIO PABLO PALET**, titular del D.N.I. n° 5.136.227, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1931 en esta ciudad, casado, hijo de José Pablo y de Elsa María Zambra, Contraalmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; asistidos por los señores Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación Dres. Matías P. Piñeiro y Hugo Fabián Celaya; **ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL**, argentino, nacido el 1° de junio de 1946 en Diamante, provincia de Entre Ríos, hijo de Adolfo Donda y de Catalina Tigel, casado, D.N.I. n° 8.345.054, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA**, argentino, nacido el 5 de junio de 1946 en la ciudad de Santiago del Estero, hijo de Carlos Octavio y de María Beatriz Aleaga, casado, C.I. n° 8.741.103 y D.N.I. n° 7.991.075, Capitán de Corbeta Médico (R) de la Armada

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **JORGE EDUARDO ACOSTA**, argentino, nacido el 27 de mayo de 1941 en Capital Federal, hijo de Jorge Eduardo y de María Rosalía Villani, separado de hecho, D.N.I. n° 5.190.338, C.I. n° 4.753.970, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-; **JORGE CARLOS RÁDICE**, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1951 en Capital Federal, hijo de Augusto Carlos y de Filomena Mercedes Barbiero, soltero, D.N.I. n° 8.659.467, Teniente de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **RICARDO JORGE LYNCH JONES**, argentino, C.I. n° 5.161.378, argentino, nacido el 15 de mayo de 1936 en la ciudad de La Plata, pcia. de Buenos Aires, casado, hijo de Federico Higinio Lynch y de Lilia María Jones, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN ERNESTO ALEMANN**, argentino, L.E. n° 4.041.307, argentino, nacido en la Ciudad de Buenos Aires el día 2 de diciembre de 1927, casado, hijo de Ernesto Fernando y de Ernesta Else Bohnen, de profesión economista y periodista, actualmente excarcelado; todos asistidos por el Defensor Público Oficial y el Defensor Oficial Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dres. Germán Carlevaro y Fernando López Robbio, respectivamente; **JUAN ANTONIO AZIC**, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1941 en Capital Federal, hijo de Mateo y de María Tadic, viudo, D.N.I. n° 7.717.537 y C.I. n° 5.042.797, Suboficial (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN CARLOS FOTEA**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1950 en Junín, provincia de Buenos Aires, hijo de Domingo y de María Angélica Dimieri, D.N.I. n° 6.820.046, viudo,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Suboficial (R) de la Policía Federal Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ERNESTO FRIMON WEBER**, argentino, nacido el 22 de julio de 1931 en Capital Federal, hijo de Ernesto y María Vichi, casado, D.N.I. n° 4.068.120, Oficial (R) de la Policía Federal Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **CLAUDIO ORLANDO PITTANA**, argentino, D.N.I. n° 10.566.783, nacido el 3 de junio de 1953, en Capital Federal, de estado civil casado, hijo de Orlando Pedro (f) y de María Fortuna Castillo (f), Cabo Primero (R) de la Policía Federal, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ORLANDO GONZÁLEZ**, argentino, D.N.I. n° 8.248.709, nacido el 10 de noviembre de 1945 en Esquel, Provincia de Chubut, de estado civil casado, hijo de Fabriciano y de Celia Acuña, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JORGE MANUEL DÍAZ SMITH**, argentino, D.N.I. n° 5.711.290, nacido el 18 de mayo de 1946 en Monte Caseros, Provincia de Corrientes, de estado civil casado, hijo de Jaime Díaz y de Elena Smith, Prefecto Principal (R) de la Prefectura Naval Argentina; actualmente detenido y alojado en Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **RUBEN RICARDO ORMELLO**, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1955 en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; hijo de Ricardo y de Marta Elena Huber, de estado civil casado, D.N.I. n° 11.659.891; actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, todos asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Héctor Buscaya y Patricio Hughes; **ALFREDO IGNACIO ASTIZ**, argentino, nacido el 8 de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

noviembre de 1951 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Alfredo Bernardo y María Elena Vázquez, soltero, D.N.I. n° 10.225.161 y C.I. n° 6.569.510, Capitán de Fragata de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ANTONIO PERNIAS**, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1946 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, hijo de Salvador y de Magda Elena Basterrei, casado, D.N.I. n° 8.351.107, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-; **RICARDO MIGUEL CAVALLO**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1951 en la ciudad de Buenos Aires, hijo de Oscar Antonio y de Irene Decia, viudo, D.N.I. n° 10.225.159, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO**, argentino, casado, L.E. n° 8.000.357, nacido el 23 de abril de 1948 en la capital de la Provincia de Córdoba, hijo de Horacio Martínez y de María Pizarro, Capitán de Fragata Médico de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Rosana Marini y Diego Mascioli; **PAULINO OSCAR ALTAMIRA**, D.N.I. n° 8.255.729, argentino, nacido el 13 de julio de 1946 en San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, casado, hijo de Demetrio Alejandro (F) y de Herminia Argentina Nuñez, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN DE DIOS DAER**, titular del D.N.I. n° 8.333.278, argentino, nacido el 25 de julio 1950 en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, viudo, hijo de Gregorio y de Manuela Matilde Bogado,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **DANIEL NÉSTOR CUOMO**, titular de la L.E. n° 8.435.540, argentino, nacido el 7 de abril de 1950 en esta ciudad, divorciado, hijo de José Néstor y de Lidia Barone, Suboficial (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **DANIEL HUMBERTO BAUCERO**, titular del D.N.I. n° 5.503.911, argentino, nacido el 23 de junio de 1945 en Estación Herrera, Provincia de Entre Ríos, casado hijo de Matín Félix y de María Angélica Villanova, Suboficial Mayor (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **HÉCTOR FRANCISCO POLCHI**, titular del D.N.I. n° 5.507.143, argentino, nacido el 2 de enero de 1946 en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, casado, hijo de Francisco y de Inés Vivas, Suboficial 1ro. (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ANTONIO ROSARIO PEREYRA**, titular del D.N.I. n° 6.444.435, argentino, nacido el 21 de julio de 1946 en la capital de la Provincia de Córdoba, casado, hijo de Nemesio y de Julia Orellano, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. María Luz Riva y Eduardo Aníbal Aguayo; **FRANCISCO LUCIO RIOJA**, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1943 en la Ciudad de Buenos Aires, titular del D.N.I. n° 4.423.104, hijo de Ricardo Celestino (f) y Marta Facio (f), Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JORGE LUIS MAGNACCO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.383.363, nacido el 18 de diciembre de 1941 en la Capital Federal, hijo de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Vicente Domingo y de Fernanda Rita Plaza Montero, de profesión médico, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Julieta Mattone y Matías De La Fuente; **VICTOR ROBERTO OLIVERA**, argentino, nacido el 1° de marzo de 1951 en Capital Federal, hijo de Víctor Adán y de Clara Edith Martins, D.N.I. n° 8.472.663 y C.I. n° 6.720.894, Suboficial Primero (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistido por el Defensor Oficial Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dr. Matías De La Fuente; **JUAN CARLOS ROLON**, argentino, nacido el 6 de octubre de 1948 en esta ciudad, hijo de Eduardo Walter y de Marta Susana Tassier, casado, D.N.I. n° 5.400.031, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **PABLO EDUARDO GARCIA VELASCO**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hijo de Pablo y de Joaquina Hortensia Velasco, soltero, D.N.I. n° 4.555.728, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **NESTOR OMAR SAVIO**, argentino, nacido el 16 de abril de 1946 en Capital Federal, hijo de Carlos y de Yolanda Damonte, casado, D.N.I. n° 4.547.881, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **EUGENIO BAUTISTA VILARDO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.251.385, nacido el 13 de julio de 1937 en Capital Federal, hijo de Carmelo y de Filomena Alo, Capitán de Navío de la Infantería de Marina de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **HUGO ENRIQUE DAMARIO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.638.267, nacido el 25 de diciembre de 1944, en La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Sabino Juan y de Julia Lamas González, Capitán de Navío (R) de la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Armada Argentina, actualmente excarcelado, todos asistidos por el letrado particular Dr. Sebastián Olmedo Barrios; **RANDOLFO AGUSTI SCACCHI**, argentino, nacido el 6 de junio de 1941 en Rosario, Provincia de Santa Fé, hijo de Randolpho Enrique Agusti Hunzinger y de Ana Catalina Scacchi Gastaldo, D.N.I. n° 5.190.333, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN ARTURO ALOMAR**, argentino, nacido el 22 de abril de 1948 en Villa Mazza, Provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio y Adelia Piermattei, D.N.I. n° 5.519.854, casado, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **JULIO CESAR BINOTTI**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1954 en Santiago del Estero, hijo de Julio César y Marta Angélica Viano, D.N.I. n° 10.608.759, casado, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **RODOLFO OSCAR CIONCHI**, argentino, nacido 27 de febrero de 1949 en Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, hijo de Luis Pedro Antonio y de Ilma Masagli, D.N.I. n° 5.078.376, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS EDUARDO DAVIOU**, argentino, nacido el 3 de octubre de 1947 en Santiago del Estero, hijo de Francisco Daviou y de Herminia Mabel Yañez, D.N.I. n° 5.222.021, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MIGUEL ANGEL GARCIA VELASCO**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, pcia. de Buenos Aires, hijo de Pablo García y de Hortensia Joaquín Velasco, D.N.I. n° 4.555.752, Teniente de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **ALBERTO EDUARDO GONZALEZ**, argentino,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

nacido el 26 de octubre de 1950 en Capital Federal, hijo de Francisco Alberto y de Inés Edith Di Lorenzo, divorciado, D.N.I. n° 8.333.649, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **GUILLERMO HORACIO PAZOS**, argentino, nacido el 15 de junio de 1945 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hijo de Guillermo y de Mabel Elisa Azpeitia Gallego, D.N.I. n° 4.642.801, divorciado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 28 de febrero de 1947 en Capital Federal, hijo de Lindor Blas y de Marta María Eboli, casado, D.N.I. n° 8.351.149, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **HUGO HECTOR SIFFREDI**, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1947 en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hijo de Hugo e Isabel María Ros, D.N.I. n° 5.222.049, Vicealmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **EMIR SISUL HESS**, argentino, nacido el 16 de marzo de 1949 en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hijo de Oviedo y Amalia Hess, D.N.I. n° 7.693.252, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS GUILLERMO SUAREZ MASON**, argentino, nacido el 20 de agosto de 1949 en Capital Federal, hijo de Carlos Guillermo y de Noemí Angélica Alais, D.N.I. n° 7.827.809, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **FRANCISCO**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

ARMANDO DI PAOLA, argentino, nacido el 15 de enero de 1947 en la pcia. de San Juan, hijo de Domingo y de Noelia Nicolaza Palacio, D.N.I. n° 7.950.531, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **LUIS AMBROSIO NAVARRO**, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1952 en Puerto Belgrano, pcia. de Buenos Aires, hijo de Ambrosio y de Rosa Del Huerto Olivera, D.N.I. n° 10.359.293, casado, Capitán de barcos pesqueros, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA**, argentino, nacido el día 29 de agosto de 1944 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; titular de la L.E. n° 4.513.627, de profesión abogado; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, todos asistidos por los letrados particulares doctores Guillermo Jesús Fanego y Jorge Luis Campobassi; **OSCAR RUBEN FRANCO**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1927 en Adrogué, pcia. de Buenos Aires, hijo de Víctor y de Drusiana Angione, L.E. n° 5.115.922, casado, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO**, argentino, nacido el 4 de julio de 1949 en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, hijo de Salvador Ramón y de Marta Eloisa Ferraresso, casado, D.N.I. n° 7.375.514, Prefecto Naval (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MARIO DANIEL ARRU**, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1947 en Capital Federal, titular del D.N.I. n° 7.638.322, hijo de Mario Tomás y de Carmen Aveno, casado, Oficial Principal (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, asistidos por los letrados particulares Dres. Luis Velasco, Luis Velasco (h), Carlos Velasco y Alejandro

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Carullo; **MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1951 en Capital Federal, D.N.I. n° 8.571.700 hijo de Juan Antonio y de María Ester Martinez, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ROQUE ANGEL MARTELLO**, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1943 en Capital Federal, hijo de Roque y de Sara, Coronel (R) del Ejército Argentino, D.N.I. n° 4.420.434, casado, actualmente excarcelado; **JULIO ALBERTO POCH**, de nacionalidad argentina y neerlandesa, nacido el día 20 de febrero de 1952 en Capital Federal, hijo de Julio Raúl y de Luz Stella Del Valle Vergara, casado, D.N.I. n° 10.391.673, Teniente de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, representados por los letrados particulares Dres. Gerardo Ibáñez, María Luisa Olea y Carmen M. Ibañez; los siguientes querellantes: **1)** La asociación civil "Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-", el "Centro de Estudios Legales y Sociales" (C.E.L.S.), la asociación "Abuelas de Plaza de Mayo", Daniel Tarnopolsky, Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García, Javier y Ramón Juárez, Osvaldo Arrostito, Nora Nélide Arrostito, Carmen Isabel Rondino de Cobo, Marianella Galli, María Antonia Barrionuevo de Corsi, Laura Cecilia Méndez e Isidoro Aisenberg, Angélica Paula Sosa Mignone, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélide del Carmen Pizarro de Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Gironde, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, familiares de Carlos Alberto Maguid, Cecilia Pilar Fernández de Viñas, María Freier, Adriana Reinhold, Claudia Ruíz, Inocencia Pegoraro, Adriana Alberti, Rubén D. Castro, Gladis Castro, Carlos Del Río, familiares de Marta Zelmira Mastrogiácomo, Jorge Bicocca, Mirta Liliana

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Chiernajowsky y Lilia Beatriz Ferreyra, que actúan bajo la representación de **Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky**, cuyos letrados apoderados son, entre otros, los Dres. Luz Palmas Zaldúa, Gastón Chillier, Paula Andrea Litvachky, Diego Román Morales, Rodrigo Diego Borda, Gabriela Laura Kletzel, Carlos Gaitán Hairabedián, Facundo Capurro Robles, Luis Santiago Blanchard, Sol Ana Hourcade y Santiago Felgueras; **2)** La "Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos", la asociación "Madres de Plaza de Mayo", Ricardo Héctor Coquet, Lisandro Raúl Cubas, Beatriz Elisa Tokar Di Tirro, Carlos Alberto García, Alfredo Julio Margari, Josefina García de Noia, Judith Said, Carlos Muñoz, Josefina Elena Gandolfi de Salgado y Silvia Bermann, Federico Santos Lagrotta, Teresa Delacourt, Horacio Edgardo Peralta, María Alicia Milia de Pirles, Nilda Actis, Cristina Aldini, María Eva Basterra, Víctor Basterra, Mariano Berrotea, Juan Cabandié, María Inés Calvo, María Laura Calvo, Agustín Cetrángolo, Graciela Daleo, Manuel Franco, Alberto Gironde, Alicia Daniela Gómez, Julia Dalila Delgado Bessio, Victoria González Di Leo, Emiliano Hueravillo, Oscar Hueravillo, Miriam Lewin, Silvia Lizaso, María Maggio, Francisco Mazzucco, Guadalupe Palmeiro, Dolores Mallea, Adriana Marcus, Laura Méndez, Margarita Noia, José Osorio, Lila Pastoriza, Alicia Pes de Cetrángolo, Rosario Quiroga, Marisa Said, Mafalda Tabacchi, Lidia Vieyra y Mario Villani, que actúan bajo la representación de **Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra**, patrocinados por los Dres. Rodolfo Yanzón, María Mónica González Vivero, Eugenia Rodríguez, Oscar Adrián Gómez, Flavia Fernandez Brozzi, Ana Lucía Tejera, Natalia Jócana, Valeria Canal, entre otros; **3)** La **Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación**, representada por Martín Rico, Pablo Barbuto, Luciana Soto, Hugo Oyarzo, Alejandro Szczyrek; **4)** La "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina" (F.I.DE.L.A.), la "Asociación

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

de Ex-detenido desaparecidos”, la “Liga Argentina por los Derechos del Hombre”, el “Comité de Acción Jurídica” (C.A.J.), el “Partido Comunista de la Argentina”, el “Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos”, Patricia Walsh, Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Lidia Frank, Isabel Pérez, María Victoria Prigione Greco y María Isabel Prigione Greco, María Inés García, que actúan bajo la representación de **Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse**, cuyos letrados apoderados son, entre otros, los Dres. Liliana A. Alaniz, Ernesto Martín Alderete, Luis M. Bonomi, Myriam T. Bregman, Jorge Eduardo Brioso de Armas, Walter H. Brizzio, Aníbal G. Coria, Lucía De La Vega, Mariano Alberto Delli Quadri, Sabrina N. Dentone, Aldo A. Dinani, Pedro Dinani, Claudia Ferrero, María B. Gil Sánchez, Angela A. G. Godoy, Elsa R. Herrera, Hugo A. Mir, Liliana Molinari, Jaime N. Nuguer, Pablo G. Paolini, Elea Peliche, Pablo A. Piatigorsky, Héctor L. Trajtemberg, Mariana P. Volpi, Carlos M. Zamorano; **5)** Ana María Bianco; los Dres. Rojas Salinas, Barcesat y González, en carácter de letrados apoderados de Ana María Careaga, Claudia Mabel Careaga y Luis Salvador Bianco, Ragmar Erlan Hagelin y Liliana Andres; Ana María Martí, Ana María Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo, José Julián Haidar, Marco Enrique Haidar, Irene Torrents Bermann, Laura Villaflor y Celeste Hazan, que actúan bajo la representación de **Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros**, cuyos letrados apoderados son los Dres. Horacio Méndez Carreras y Luis Zamora; como representantes del Ministerio Público Fiscal, los doctores Abel Córdoba y María Ángeles Ramos, de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado; y como Defensor Oficial sustituto la doctora Rosana Marini.

Concluida la deliberación y haciendo uso de las facultades que otorga al Tribunal el artículo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

400 del Código Procesal Penal de la Nación, se resuelve dar lectura a la parte dispositiva de la sentencia y **fijar audiencia para el día 5 de marzo de 2018 a las 17.00 horas, para leer sus fundamentos.**

Por sus fundamentos y en mérito al acuerdo arribado, el Tribunal;

FALLA y así RESUELVE:

1. NO HACER LUGAR a los planteos de violación del principio de cosa juzgada y de *non bis in idem* planteados por las defensas de los imputados Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 1° del Código Procesal Penal de la Nación).

2. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de la ley n° 25.779, efectuados por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damarío, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

3. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de la resolución obrante a fs. 7.316/7.319, de fecha 1° de septiembre de 2003, dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, realizados por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Víctor Roberto Olivera, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damarío, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

4. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal, por amnistía, introducidos por la defensa de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio (artículo 59 inciso 2° a *contrario sensu* del Código Penal de la Nación).

5. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por prescripción, introducidos por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Ernesto Alemann, Alfredo I. Astiz, Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro, Antonio Pernías, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Ángel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículos 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; I y IV de la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad aprobada por ley 24.584 y jerarquizada constitucionalmente mediante la ley 25.778; y artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica).

6. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por violación al principio del plazo razonable en el proceso penal, introducidos por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Ángel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

7. NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, efectuados por las defensas de los imputados Daniel Néstor Cuomo, Antonio Rosario Pereyra, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Héctor Francisco Polchi, Daniel Humberto Baucero, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Eugenio Bilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolon, Pablo Eduardo García Velasco y Néstor Omar Savio (artículo 18 de la Constitución Nacional y artículo 4 del Código Procesal Penal de la Nación).

8. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de la prisión perpetua y de penas superiores a los diez años en función de la edad del imputado, efectuados por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos , Adolfo Miguel Donda, Carlos Octavio Capdevila, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Alemann, Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, sin perjuicio del análisis que se efectuará en cada caso concreto (artículo 18 de la Constitución Nacional).

9. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de inconstitucionalidad del límite máximo del artículo 55 del Código Penal de la Nación, según la ley 25.928,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

formulados por las defensas de Jorge Luis Magnacco y Francisco Lucio Rioja.

10. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de la lectura de las piezas acusatorias en ocasión del artículo 374 del CPPN por afectación a los principios de debido proceso y defensa en juicio, formulado por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y cdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

11. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los alegatos del Ministerio Público Fiscal y en consecuencia de los acusadores particulares por resultar simples adhesiones, en virtud de la violación al deber de objetividad en su actuación, al deber de identidad, inmediación y objetividad de la Acusación Pública por haber sido realizada por un Magistrado que no ha participado del debate y de los tramos de las audiencias de alegatos en las que sólo intervino la doctora Mercedes Soiza Reilly, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Jorge Luis Magnacco,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Francisco Lucio Rioja Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y cdtes a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación)..

12. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos de los acusadores público y privados, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damarío, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, relacionados a la vulneración del principio de congruencia (artículo 18 de la Constitución Nacional, artículos 346, 347, 393 del Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167 y

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

168 a contrario sensu del Código Procesal Penal de la Nación).

13. MANTENER lo resuelto por el Tribunal y la Alzada, los días 4 y 15 de febrero, 8 de marzo, 14 de abril y 21 de abril, todos del año 2016 (fs. 10.692/10.707, 10.247/10.249, 10.382/10.383, 10.479/10.526, 10.527/10.583, 10.584/10.648 y 10.657/10.659 respectivamente del principal) con relación a los planteos de nulidad parcial de todos los alegatos presentados por escrito por las querellas y todo lo obrado en consecuencia, por haberse violado el derecho de defensa en juicio y los principios de oralidad, publicidad e inmediación, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D'Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro.

14. ESTAR al modo de atribución de responsabilidad utilizado al evaluar la actuación de los acusados, y en consecuencia **DECLARAR** abstractos los planteos de inconstitucionalidad y nulidad introducidos por las defensas de los imputados Paulino





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, vinculados a la aplicación de la doctrina de la empresa criminal conjunta.

15. NO HACER LUGAR a la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y en consecuencia tampoco a la nulidad parcial de los alegatos de la querrela encabezada por Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros y de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación por falta de legitimación activa con relación al hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, planteada por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz (artículos 82 Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167, 168, 346, 347 y 393 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

16. HACER LUGAR a la nulidad parcial de los alegatos formulados por las querellas encabezadas por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse, Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra y Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky, por falta de legitimación activa con relación al hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, planteada por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz (artículos 82 Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167, 168, 346, 347 y 393 *a*



contrario sensu del Código Procesal Penal de la Nación).

17. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial por violación al principio de congruencia, de los alegatos formulados por el Ministerio Público Fiscal y las querellas que en ese aspecto se adhirieran a éste, respecto del tramo del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, encuadrado en la hipótesis de homicidio en grado de tentativa atribuido a los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro y Ricardo Miguel Cavallo (artículo 18 de la Constitución Nacional).

18. NO HACER LUGAR a la nulidad del alegato acusatorio del Ministerio Público Fiscal, planteada por los defensores de Jorge Magnacco, con motivo de la valoración de las declaraciones prestadas por Sara Solars de Osatinsky (artículos 166, 167, 168, 346, 347 y 393 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

19. REITERAR lo resuelto por el Tribunal el día 8 de junio de 2015 (fs. 8914/8942 del principal) con relación a las conductas de índole sexual atribuidas a los imputados, y en consecuencia **DECLARAR ABSTRACTAS** las acusaciones que, en la oportunidad del artículo 393 del CPPN, formularan los acusadores públicos y privados.

20. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de los artículos 12 y 19, inc. 4, del CP y 80 de la Ley N° 19.101, interpuestos por la defensa de Víctor Roberto Olivera (artículo 18 de la Constitución Nacional).

21. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal por auto-contradictorio, introducido por la defensa del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

imputado Francisco Lucio Rioja (artículo 166, ss y cdtes a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

22. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial de las acusaciones formuladas por la querrela encabezada por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse y la Secretaría de Derechos Humanos respecto de los hechos imputados a Rogelio Martínez Pizarro y que se corresponden con un período distinto al considerado por el Tribunal, introducido por su Defensa.

23. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de nulidad parcial de las acusaciones formuladas con relación a casos que no integraran la plataforma fáctica del debate, introducidos por las Defensas de los imputados Jorge Luis Magnacco, Paulino Oscar Altamira, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero y Héctor Francisco Polchi.

24. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial de la acusación de la querrela encabezada por "Justicia Ya" en lo relativo a los hechos por los que solo esa parte formuló acusación sin brindar fundamentos de su petición, introducido por la Defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz.

25. NO HACER LUGAR el planteo de nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal y los formulados por las querrelas que se adhirieran, en lo relativo a la falta de fundamentación de los pedidos de pena, formulado por la Defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra (artículo



166, ss y cdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

26. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias prestadas durante la instrucción de las presentes actuaciones por Edgardo Otero a fs. 33.507/33.557 y 45.998/46.053, y fs. 2577/2594 de la causa "Hagelin"; de Mario Pablo Palet a fs. 33.634/33.642; de Víctor Roberto Olivera a fs. 38.822/53 y 47.651; y de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa a fs. 80.551/80.659 (artículos 18 de la Constitución Nacional y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

27. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias y de todo lo obrado en consecuencia, prestadas durante la instrucción por Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello (artículos 18 de la Constitución Nacional, 294 y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

28. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad del requerimiento de instrucción formulado por el Ministerio Público Fiscal el día 21 de octubre de 2005, obrante a fs. 16.437/16.817, respecto de los hechos atribuidos a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa y a Rubén Ricardo Ormello, y de todo lo obrado en consecuencia (artículos 166, ss y ccdtes *a contrario sensu*, 180 y 188 del Código Procesal Penal de la Nación).

29. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio formulados por el Ministerio Público Fiscal (fs. 93.062/94.011); de la querrela representada por los apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

(fs. 90.619/90.658); de la querrela representada por los apoderados del C.E.L.S. y de la "Asociación Civil Madres De Plaza De Mayo -Línea Fundadora- (fs. 90.661/90.741); de la querrela representada por los doctores Tejera y Yanzón (fs. 90.762/91.104); de la querrela formulada en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (fs. 91.105/91.233); de la querrela representada por la doctora Alcira Ríos (fs. 91.234/91.356); y de la querrela formulada en representación de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) (fs. 91.245/91.356), en lo que respecta a los hechos atribuidos a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa (artículos 166, ss y ccdtes a *contrario sensu*, 346 y 347 del Código Procesal Penal de la Nación).

30. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de lo actuado en el proceso de identificación de los restos de las víctimas del grupo conocido "Iglesia de la Santa Cruz", formulado por la Defensa de los imputados Randolpho Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y ccdtes a *contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

31. DECLARAR que los hechos objeto de este proceso son constitutivos de crímenes de lesa humanidad (artículo 118 de la Constitución Nacional); y por ende los delitos resultan imprescriptibles (Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes Lesa Humanidad, aprobada por ley n° 24.584).



32. CONDENAR a JORGE EDUARDO ACOSTA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo, coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -36 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 200, 311, 424, 425, 458 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -125 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 203, 204, 205, 245, 247, 248, 256, 284, 290, 309, 310, 312, 316, 355, 376, 396,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

405, 436, 461, 468, 473, 477, 487, 493, 494, 496, 507, 516, 525, 535, 604 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -2 hechos en cada caso- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 242 y 472; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho -, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 222, 238, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -133 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

446, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -152 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 183, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 440, 441, 442, 446, 449, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236;

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189 y 348; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 187 y 283 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

(artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 522, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -219 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 101, 139, 182, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 388, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 460, 467 -en dos oportunidades-, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 488, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -283 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 101, 139, 182, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 388, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 459, 460, 462, 463, 467 -en dos oportunidades, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

la víctima -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y haberse cometido con violencia -2 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes, -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 27/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191, 192 y 192-1 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

33. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE EDUARDO ACOSTA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 58 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 307, 308, 325, 349, 356, 370, 384, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 445, 484, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

COSTAS (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

34. CONDENAR a RANDOLFO LUIS AGUSTI SCACCHI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 680 y 683; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -33 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 174, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 677, 678, 682, 765, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -37 hechos-, en perjuicio de las

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

víctimas individualizadas en los Casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 171, 174, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 683, 765, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; y privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171 y 679; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 80 incs. 2º y 6º, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 810, 820, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 810, 820, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845 y 890; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 170, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510.**

35. ABSOLVER LIBREMENTE a RANDOLFO LUIS AGUSTI SCACCHI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 154, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 676, 684, 819 y 841, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

36. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN ERNESTO ALEMANN, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 583 y por el cual fuera requerido a juicio en el marco de la causa n° 1668/1689, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

37. CONDENAR a JUAN ARTURO ALOMAR, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -89 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 240, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 453, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 704 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -106 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 240, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 453, 457, 460, 463, 467 -en dos oportunidades-, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 704, 709, 710, 711, 712, 713 y 714; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 702; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 702; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

38. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN ARTURO ALOMAR, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 45 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 89, 106, 116, 182, 183, 197, 211, 266, 280, 284, 290, 355, 357, 358, 421, 422, 423, 436, 446, 472, 480, 483, 484, 485, 488, 489, 490, 496, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 514, 520, 601, 629, 633, 703, 706, 707, 708, 884 y 885, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

39. CONDENAR a PAULINO OSCAR ALTAMIRA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN -por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 549, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 588 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 549, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 589; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 460 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 460 y 888; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.

40. ABSOLVER LIBREMENTE a PAULINO OSCAR ALTAMIRA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Casos nro. 549, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

41. CONDENAR a MARIO DANIEL ARRU, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo partícipe necesario del delito de: homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/05/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada.

42. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a **MARIO DANIEL ARRU,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 38 víctimas, individualizadas en los Casos. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 604 y 646, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

43. CONDENAR a ALFREDO IGNACIO ASTIZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de**



PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -31 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -reiterada en dos oportunidades, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 425 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -94 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 616, 240, 355, 396 y 436; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos -, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380 y 424; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -153 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -185 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 395, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212 (artículos 42 y 80 incs. 2º y 6º del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

banda -1 hecho- en perjuicio de Jorge Oscar Eles (artículo 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -67 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -226 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 93, 139, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846,
849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864,
865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886,
890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos, en forma reiterada -294
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas
en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 93, 139,
209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430,
454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos
oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475,
476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486,
487, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 502,
503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522,
524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624,
625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635,
638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648,
649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661,
662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673,
674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686,
687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699,
700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718,
719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731,
732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746,
748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761,
762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776,
777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787,
788, 789, 790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805,
806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820,
821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833,
834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845,
846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860,
862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880,
881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con
el propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de un perseguido político y por haber

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 659 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1º y 5º del Código Penal de la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

44. ABSOLVER LIBREMENTE a ALFREDO IGNACIO ASTIZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

45. CONDENAR a JUAN ANTONIO AZIC, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 487 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

de un mes, en forma reiterada -51 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -56 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -88 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 421, 422, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 488, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589, 594, 703, 704, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -119 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 421, 422, 457, 460, 463, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601, 629, 633, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

público y por haberse cometido con violencia, -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 585, 586 y 587; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

46. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN ANTONIO AZIC, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizadas en el Caso nro. 445, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

47. CONDENAR a DANIEL HUMBERTO BAUCERO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -34 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491,



493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 888; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586, 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

48. ABSOLVER LIBREMENTE a DANIEL HUMBERTO BAUCERO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 557, 558, 567 y 568, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

49. CONDENAR a JULIO CÉSAR BINOTTI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 570; imposición de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 570, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

50. ABSOLVER LIBREMENTE a JULIO CÉSAR BINOTTI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 38, 367 y 589, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

51. CONDENAR a CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -68 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 368, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -80 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 368, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585 y 586; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 278, 486, 515, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 278, 463, 486, 515, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

52. ABSOLVER LIBREMENTE a CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 67, 388 y 587, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

53. CONDENAR a RICARDO MIGUEL CAVALLO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA**



de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -47 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -320 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 67, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503,
504, 506, 507, 508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524,
525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535,
537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554,
555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570,
571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594,
604, 615, 616, 618, 619, 620 y 628; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar la voluntad, agravados por haber sido
cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en
forma reiterada -382 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36,
38, 67, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104,
106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120,
121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137,
138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149,
150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163,
164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178,
179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194,
195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206,
207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225,
226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240,
241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256,
257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272,
273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285,
286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306,
307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317,
318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330,
331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343,
345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357,
358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371,
372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421,
422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437,
438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452,
453, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471,
472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483,
484, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594, 601, 604, 615, 616, 618, 619, 620 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198, 360 y 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 117, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa-, 156, 159, 160 -en grado de tentativa-, 186, 187, 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

en los Casos nros. 311, 539, 547 y 563; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 179-1 y 179-2; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -116 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 686 y 710; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4-; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192, todos ellos en concurso real entre sí, (artículos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

2, 45, 54, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

54. ABSOLVER LIBREMENTE a RICARDO MIGUEL CAVALLO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 56 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 69, 94, 95, 97, 105, 110, 118, 126, 127, 133, 134, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 588, 589, 617, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 676, 684, 697, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

55. CONDENAR a RODOLFO OSCAR CIONCHI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -145 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 436, 440, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 694, 699, 703, 704, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -183 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 436, 440, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 601, 629, 633, 694, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

la víctima en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 472, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 485; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 427, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510 -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

56. ABSOLVER LIBREMENTE a RODOLFO OSCAR CIONCHI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 7 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 224, 435, 171, 435, 697 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

57. CONDENAR a MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 491, 530, 532, 533, 546 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 491, 530, 532, 533 y 546; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

58. ABSOLVER LIBREMENTE a MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3



víctimas, individualizadas en los Casos nros. 527, 531 y 534, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

59. CONDENAR a DANIEL NESTOR CUOMO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -171 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 157, 170,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601 y 629; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 472, 485, 502, 505 y 514; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 455, 456, 475, 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -32 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 455, 456, 475, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 454; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

60. ABSOLVER LIBREMENTE a DANIEL NESTOR CUOMO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 7 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 171, 378, 445, 697, 878 y 884, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

61. CONDENAR a ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo partícipe necesario del delito de: homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/05/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada.

62. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a **ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 44 víctimas, individualizadas en los Casos. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232,



239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 604, 646, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

63. CONDENAR a JUAN DE DIOS DAER, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 588 y 589; e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 368; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

64. CONDENAR a HUGO ENRIQUE DAMARIO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 - en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -165 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -199 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197,
199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211,
215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231,
232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247,
248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265,
266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280,
282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294,
295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314,
315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327,
328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340,
341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353,
354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368,
369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379,
380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421,
422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441,
442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615;
imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos
políticos y por haber resultado la muerte en forma
reiterada -1 hecho-, en perjuicio de la víctima
individualizada en el Caso nro. 360; privación
ilegítima de la libertad doblemente agravada por la
condición de funcionario público y por haber durado
más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima
individualizada en el Caso nro. 236; privación
ilegítima de la libertad agravada por la condición de
funcionario público -2 hechos, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y
449; sustracción, retención u ocultación de un menor
de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-,
en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393,
403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse
realizado con alevosía y con el concurso premeditado
de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-,
en perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

-en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 238; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 238 (artículos 2, 45, 144 ter párrafos 1

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 522, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -131 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 220, 263, 301, 374, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 628, 674, 675, 678, 682, 685, 687, 689, 690,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -166 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 85, 89, 102, 108, 149, 209, 220, 263, 301, 374, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 601, 604, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 601, 679 y 681; homicidio agravado por haberse

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505, 514 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

65. ABSOLVER LIBREMENTE a HUGO ENRIQUE DAMARIO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 85, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 186, 198, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 676, 677, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

66. CONDENAR a CARLOS EDUARDO DAVIOU, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 256, 390, 446, 450, 491, 492, 494, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 554, 570, 578, 581, 583, 584 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 256, 390, 446, 450, 491, 492, 494, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 554, 570, 578, 581, 583, 584, 585, 586 y 587; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 270, 281, 319, 322, 689, 829, 836, 838, 843, 846, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -13 hechos-, en

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 270, 281, 319, 322, 324, 689, 829, 836, 838, 843, 846, 888 y 890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 319; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 324; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2 y 6, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

67. ABSOLVER LIBREMENTE a CARLOS EDUARDO

DAVIOU, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 143 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 102, 106, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 224, 228, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 325, 348, 367, 368, 393, 460, 477, 487, 493, 503, 508, 516, 521, 525, 528, 537, 551, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 571, 573, 576, 582, 604, 628, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 765, 832, 833, 834, 835, 837, 839, 840, 841, 842, 844, 845, 847, 848, 849 y 852, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

68. CONDENAR a FRANCISCO ARMANDO DI

PAOLA, de las demás condiciones personales en autos a





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -83 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98 -en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -104 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98 -en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 463, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 537, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 549, 551, 553 y 554; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/5/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

69. ABSOLVER LIBREMENTE a FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 2 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 504 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

70. CONDENAR a JORGE MANUEL DÍAZ SMITH, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 548, 562, 572, 577, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -69 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 292, 368, 376, 390, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -81 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 292, 368, 370, 376, 390, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 547, 548, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 712, 713, 714 y 888; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

71. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE MANUEL DÍAZ SMITH, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 352, 358, 359, 360, 367, 388, 398, 436, 504, 601, 703 y 709, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

72. CONDENAR a ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -141 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 446, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 542, 545, 549, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 583, 584, 588, 589, 594, 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -187 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 489, 490, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 539, 542, 543, 545, 547, 548, 549, 550, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 598, 601, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 439, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

73. ABSOLVER LIBREMENTE a ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 5 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 405, 445, 582, 697 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

74. CONDENAR a JUAN CARLOS FOTEA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -29 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505 y 514, privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -207 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 201, 202, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -246 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 601, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311 y

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187, 209, 283 -en grado de tentativa-, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -91 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 108, 109, 174, 177, 178, 180, 185, 193, 194, 195, 196, 198, 203, 204, 205, 206, 207, 215, 217,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

220, 221, 301, 374, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 604, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -122 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 108, 109, 171, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 215, 217, 220, 221, 301, 307, 374, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 598, 604, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 198; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 179-1, 179-2 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

75. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN CARLOS FOTEA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 106, 110, 153, 154, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 676, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccctes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

76. CONDENAR a RUBÉN OSCAR FRANCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 372, 490, 540,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -134 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594 y 601; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 587 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 358, 398, 885, 886

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 358, 398, 463, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

77. ABSOLVER LIBREMENTE a RUBÉN OSCAR FRANCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 384, 427, 484 y 489, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

78. CONDENAR a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -50 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en 2 oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 126, 127,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 624 y 625; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -263 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 619, 620, 622, 623 y 626; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -317 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55,
56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,
69, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 93, 94,
95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108,
109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123,
124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134,
137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147,
149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162,
163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177,
178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193,
194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205,
206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 225,
226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240,
241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256,
257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272,
273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285,
286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306,
307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317,
318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330,
331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343,
345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357,
358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371,
372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 420, 421, 422,
423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 619, 620, 622,
623, 624, 625 y 626; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos y por haber
resultado la muerte en forma reiterada -3 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 119, 198 y 360; homicidio agravado por
haberse realizado con alevosía y con el concurso
premeditado de dos o más personas en forma reiterada
-18 hechos, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de
tentativa-, 117, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en
grado de tentativa-, 156, 159, 160 -en grado de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

tentativa-, 186, 187, 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328, 352 y 395; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 179-1, 179-3 y 311; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427 y 438; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 617, 630, 631, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 301, 374, 436, 437, 446, 594, 604, 615, 616, 618, 628, 638, 642, 644, 649, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -177 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 301, 374, 436, 437, 446, 594, 604, 615, 616, 617, 618, 628, 630, 631, 638, 642, 644, 649, 651, 653, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50 y 51; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

79. ABSOLVER LIBREMENTE a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 75 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 4, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 224, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 404, 439, 444, 449, 529, 530, 621, 627, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 652, 654, 655, 656, 657, 670, 676, 684, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

80. CONDENAR a PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en dos oportunidades-, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 209, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848, y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -489 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309,
310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329,
330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342,
343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357,
358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371,
373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389,
390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399,
401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430,
435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455,
456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468,
469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481,
482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495,
496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509,
510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528,
529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 615, 616, 618,
619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646,
649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682,
685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718,
719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731,
732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746,
748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763,
764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778,
779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788,
789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805,
806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820,
821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832,
833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844,
845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862,
863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881,
885, 890 y 894; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada
-626 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6,
8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,
22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37,
38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58,
59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 -en dos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

oportunidades-, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 87,
89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-, 99,
100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113,
114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126,
127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139,
140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151,
152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164,
165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-
1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 193,
194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205,
206, 207, 208, 209, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223,
224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236,
237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248,
249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265,
266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280,
281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293,
294, 295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311,
312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322,
324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334,
335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348,
350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362,
363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399,
401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425,
426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441,
442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457,
458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468,
469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480,
481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491,
492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503,
504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522,
524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
594, 598, 601, 604, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621,
622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632,
633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645,
646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657,
658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669,
671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695,
696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708,
717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729,
730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743,
745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759,
760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771,
772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785,
786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801,
802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813,
814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830,
831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842,
843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855,
858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871,
877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido
cometidos en perjuicio de un perseguido político y por
haber resultado la muerte de la víctima, en forma
reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 198, 360 y 659;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía
y con el concurso premeditado de dos o más personas en
forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187,
242 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada
por la condición de funcionario público -5 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 171, 442, 449, 601 y 679; privación
ilegítima de la libertad doblemente agravada por la
condición de funcionario público y por haber durado
más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 236; privación
ilegítima de la libertad doblemente agravada por la
condición de funcionario público y por haberse
cometido con violencia -6 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 179-
1, 179-2, 311, 489 y 686; privación ilegítima de la
libertad triplemente agravada por la condición de
funcionario público, haberse cometido con violencia y

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -30 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 74, 75, 77, 78, 117, 135, 136, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa-, 156, 159, 160 -en grado de tentativa-, 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 302, 319 -en grado de tentativa-, 328, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 27/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

81. ABSOLVER LIBREMENTE a PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 52 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 588, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878, 888 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

82. CONDENAR a ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -14 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -47 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

de un mes, en forma reiterada -156 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -190 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 326, 328, 372, 378, 380, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 3 -en grado de tentativa-; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueron requeridoa por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -40 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 514,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -261 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 217, 220, 237, 263, 301, 374, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 644, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -305 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 644, 649, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-4 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

83. ABSOLVER LIBREMENTE a ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 104 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 65, 66, 69, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 621, 624, 625, 627, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 670, 676, 684, 697, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

(artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

84. CONDENAR a ORLANDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -60 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712 y 713; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -268 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 182, 183, 194, 197, 199, 201,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

202, 205, 208, 211, 224, 228, 232, 238, 240, 241, 242,
243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260,
263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279,
280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292,
303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339,
340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353,
354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367,
368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396,
397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423,
426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451,
452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos
oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475,
476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488,
491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503,
504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522,
524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553,
554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569,
570, 571, 574, 575, 594, 628, 674, 675, 682, 685, 687,
689, 690, 691, 694, 699, 703, 704, 765, 821, 833, 834,
836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867,
868, 885 y 886; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada
-350 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68,
98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 171, 182,
183, 194, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 222, 224,
228, 232, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247,
248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264,
265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279,
280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292,
293, 294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311,
312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322,
324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334,
335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362,
363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399,
401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425,
426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441,
442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457,
458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos
oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475,
476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486,
487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497,
498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509,
510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528,
529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541,
542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552,
553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564,
565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 574, 575, 577, 594,
601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675,
680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692,
693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706,
707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 765, 821, 833, 834,
836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867,
868 y 885; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un
perseguido político y por haber resultado la muerte de
la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por
haberse realizado con alevosía y con el concurso
premeditado de dos o más personas en forma reiterada
-13 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 238 -en grado de
tentativa-, 242, 291, 302, 319 -en grado de
tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía,
mediante procedimiento insidioso y con el concurso
premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Casos nros. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 489, 539, 547, 563, 686 y 710; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 863, 871, 877,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

879, 880, 881 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 863, 871, 877, 879, 880, 881 y 890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

85. ABSOLVER LIBREMENTE a ORLANDO GONZÁLEZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 20 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 200, 213, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 470, 573, 576, 578, 684, 697, 714, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

86. ABSOLVER LIBREMENTE a RICARDO JORGE LYNCH JONES, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 308 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 153, 154, 157, 162, 163, 164, 165, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 222, 223, 224, 225,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237,
238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249,
250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265,
266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279,
280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291,
292, 293, 294, 295, 302, 301, 306, 308, 309, 310, 311,
312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322,
325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335,
336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349,
350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360,
361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373,
374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387,
388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398,
399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424,
425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440,
441, 442, 444, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456,
457, 449, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469,
471, 598, 604, 615, 628, 629, 630, 631, 632, 634, 635,
674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684,
685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696,
697, 698, 699, 700, 701, 702, 765, 821, 825, 826, 827,
828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839,
840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851,
852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865,
866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879 y 890, **SIN
COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del
Código Procesal Penal de la Nación, y por su voto,
artículo 3 del mismo cuerpo legal el Juez Daniel
Horacio Obligado).

87. CONDENAR a JORGE LUIS MAGNACCO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 170, 202, 250, 268, 279, 285, 320, 367, 389, 399, 435 y 441; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 170, 171, 202, 236, 250, 268, 279, 285, 307, 308, 320, 325, 348, 367, 389, 393, 399, 435, 439, 441, 442, 444 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 325, 348, 393, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 483 y 504; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Casos nros. 483, 504 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

88. CONDENAR en definitiva a JORGE LUIS MAGNACCO, a la PENA ÚNICA de VEINTICUATRO (24) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, comprensiva de la impuesta en el punto 87 de la presente y de la pena única dictada el día 15 de julio de 2016 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 en el marco de la causa n° 1604, comprensiva a su vez de la condena de diez años dictada por ese Tribunal en esa misma causa, de la condena de diez años de prisión dictada el día 22/4/05 por el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, en el marco de la causa N° 9298/2000 y de la pena de diez años de prisión dictada el 14/12/12 por el Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 17, en el marco de la causa N° 8074/2010 (artículo 58 del Código Penal de la Nación).

89. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE LUIS MAGNACCO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 9 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 351, 370, 403, 438, 426, 427, 484, 678 y 679, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

90. ABSOLVER LIBREMENTE a ROQUE ÁNGEL MARTELLO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 87, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

91. CONDENAR a ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ

PIZARRO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -216 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -245 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 696, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -150 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 436, 437, 440, 441, 529, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 628, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -167 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 529, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 628, 630, 631, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 438, 439, 444 y 681; homicidio agravado por haberse

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 237 -en grado de tentativa-; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 103 y 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

92. ABSOLVER LIBREMENTE a ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 164 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 97, 99, 104, 105, 110, 117, 118, 122, 126, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 145, 146, 153, 154, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 213, 221, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 449, 530, 617, 621, 624, 625, 626,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

627, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647,
648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659,
660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670,
671, 672, 676, 684, 717, 731, 733, 740, 742, 743, 750,
751, 752, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803,
815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 891 y 893, **SIN
COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del
Código Procesal Penal de la Nación).

93. CONDENAR a LUIS AMBROSIO NAVARRO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 598, 629, 632, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706 y 707; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 694, 699, 702, 703, 704, 860, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -142





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 428, 435, 436, 437, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 598, 601, 629, 632, 634, 635, 694, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 860, 877, 879, 880 y 881; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 273, 389, 395, 406, 435, 441, 451, 452, 454, 468, 472, 478, 479, 481, 482, 485, 502, 505, 877, 879 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 427, 439, 444 y 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

según la redacción de la ley 14.616): hechos que fueran requeridos por el MPF el día 5/9/12 en el marco de la causa n° 1714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 38; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometido en perjuicio de perseguido político -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 38; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/12 en el marco de la causa n° 1714.

94. ABSOLVER LIBREMENTE a LUIS AMBROSIO NAVARRO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 149, 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4, 401, 445, 697, 878, 911, 912 y 913, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

95. CONDENAR a VÍCTOR ROBERTO OLIVERA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -78 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583 y 584; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586 y 587; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540-.

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

96. ABSOLVER LIBREMENTE a VÍCTOR ROBERTO

OLIVERA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 9 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 68, 266, 342, 343, 367, 450, 478, 504 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

97. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a

RUBÉN RICARDO ORMELLO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 39 víctimas, individualizada en el Caso nro. 108, 109, 110, 194, 195, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

98. CONDENAR a EDGARDO AROLD OTERO, de

las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 302, 313, 314, 315, 326, 372, 547, 548 y 562; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 102, 113, 201, 202, 208, 273, 275, 279, 320, 321, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 394-1, 394-2, 397, 404, 406, 426, 428, 430, 437, 446,



450, 451, 452, 460, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 506, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -135 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 102, 113, 201, 202, 208, 273, 275, 279, 302, 313, 314, 315, 320, 321, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 393, 394-1, 394-2, 397, 403, 404, 406, 426, 427, 428, 430, 437, 438, 446, 450, 451, 452, 460, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 506, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 562, 563, 564, 565, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 594; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 393, 403, 427, 438, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 888, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510.**

99. ABSOLVER LIBREMENTE a EDGARDO AROLD OTERO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 157, 270, 274, 277, 318, 322, 349, 356, 364, 367, 384, 440, 445, 461, 497, 498, 499, 504, 507, 509, 540, 559, 567, 568 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

100. CONDENAR a MARIO PABLO PALET, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

101. ABSOLVER LIBREMENTE a MARIO PABLO PALET, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 2 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 38 y 367, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

102. CONDENAR a GUILLERMO HORACIO PAZOS, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 462, 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -107 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 183, 197, 211, 240, 241, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 398, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 493, 494, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 699, 704 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -128 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 183, 197, 211, 240, 241, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 398, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 460, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 493, 494, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594, 699, 704, 709, 710, 711, 712, 713 y 714; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

103. ABSOLVER LIBREMENTE a GUILLERMO HORACIO PAZOS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 60 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 89, 106, 116, 182, 199, 224, 266, 272, 280, 284, 290, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 391, 420, 421, 422, 423, 455, 458, 459, 461, 470, 472, 480, 485, 488, 489, 490, 491, 492, 495, 496, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 514, 520, 587, 601, 629, 633, 700, 701, 703, 706, 707, 708, 884, 885, 878 y 888, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccctes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

104. CONDENAR a ANTONIO ROSARIO PEREYRA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546 y 570; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

105. ABSOLVER LIBREMENTE a ANTONIO ROSARIO PEREYRA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 368, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

106. CONDENAR a ANTONIO PERNÍAS, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 425 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -95 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 457 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Casos nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380 y 424; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -145 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 242, 243, 246, 249, 250,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272,
273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289,
292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339,
340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353,
354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367,
368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386,
387, 389, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404,
405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441
y 615; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos, en forma reiterada -175
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas
en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180,
182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 200,
201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221,
222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234,
236, 238, 239, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 250,
255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270,
272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287,
288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319,
326, 328, 372, 378, 380, 306, 307, 308, 309, 310, 312,
316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331,
332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345,
346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358,
359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373,
374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392,
393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406,
420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 438, 439, 440,
441, 442, 444 y 615; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos y por haber
resultado la muerte en forma reiterada - 2 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse
realizado con alevosía y con el concurso premeditado
de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 442; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -61 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -229 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487,
488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501,
503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521,
522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533,
534, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639,
642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675,
677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702,
703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728,
729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742,
743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760,
761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772,
776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786,
787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802,
804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814,
818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830,
831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842,
843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859,
860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879,
880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con
el propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada
-293 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 220, 237,
263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 446, 449, 450, 451,
452, 453, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 467 -en
dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475,
476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486,
487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497,
498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510,
515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529,
530, 531, 532, 533, 534, 598, 601, 604, 618, 619, 620,
621, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 632,
633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645,
646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657,
658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669,
671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682,
683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695,
696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729,
730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743,
745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759,
760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771,
772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785,
786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801,
802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813,
814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830,
831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842,
843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855,
858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871,
877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido
cometidos en perjuicio de un perseguido político y por
haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en
perjuicio de la víctima individualizada en el Caso
nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con
alevosía y con el concurso premeditado de dos o más
personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio
de las víctimas individualizadas en los Casos nros.
50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de
tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884;
privación ilegítima de la libertad agravada por la
condición de funcionario público -3 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 449, 601 y 679; privación ilegítima de la
libertad doblemente agravada por la condición de
funcionario público y por haberse cometido con
violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 489 y 686;
privación ilegítima de la libertad triplemente
agravada por la condición de funcionario público,
haberse cometido con violencia y por haber durado más
de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima
individualizada en el Caso nro. 695; sustracción,
retención u ocultación de un menor de diez años de
edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de
las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

107. ABSOLVER LIBREMENTE a ANTONIO PERNÍAS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 462, 463, 652, 670, 676, 684, 697, 709, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

108. CONDENAR a CLAUDIO ORLANDO PITTANA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la



condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -154 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 245, 256, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 334, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 369, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 398, 404, 405, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -182 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 245, 256, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 334, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 369, 370, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 398, 404, 405, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 444, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594, 601 y 629; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 438, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 633, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 633, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

109. ABSOLVER LIBREMENTE a CLAUDIO ORLANDO PITTANA, de las demás condiciones personales





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

en autos, en orden a los hechos que damnifican a 34 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 149, 170, 171, 241, 273, 316, 317, 327, 351, 360, 362, 363, 364, 367, 395, 399, 420, 439, 442, 448, 449, 454, 455, 589, 598, 632, 634, 635, 696, 697, 698, 860 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

110. ABSOLVER LIBREMENTE a JULIO ALBERTO POCH, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 30 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 118, 129, 145, 146, 167, 168, 287, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 604 y 646, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación y por su voto, artículo 3 del mismo cuerpo legal, el doctor Daniel Horacio Obligado).

111. CONDENAR a HÉCTOR FRANCISCO POLCHI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 562, 572, 577, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -59 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 888; imposición de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -67 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 601, 713, 714 y 888; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

112. CONDENAR a JORGE CARLOS RÁDICE, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239,
240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257,
258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277,
278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290,
292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339,
340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353,
354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367,
368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386,
387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399,
401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437,
440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido
cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en
forma reiterada -189 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177,
178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193,
194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205,
206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226,
227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241,
242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257,
258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275,
276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288,
289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309,
310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321,
322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334,
335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348,
350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362,
363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375,
376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404,
405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437,
438, 439, 440, 441, 442, 446, 449, 450, 451, 452, 453
y 615; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos y por haber resultado la muerte
en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438 y 439; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 291; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en tentativa-, 242, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 444 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -77 hechos-, en

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 74, 75, 209, 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -256 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -337 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

-3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 659 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563, 686 y 710; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1º y 5º del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510;** privación

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616: **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540-.

113. ABSOLVER LIBREMENTE a JORGE CARLOS RÁDICE, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 53 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 99, 105, 110, 118, 140, 141, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 640,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

641, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

114. CONDENAR a FRANCISCO LUCIO RIOJA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -28 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -78 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -175 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 352; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa- y 328; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (artículos 42 y 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación) -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212 y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda -1 hecho- en perjuicio de Jorge Oscar Eles (artículo 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -47 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 75, 209, 621, 624, 625, 627, 630, 631, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -178 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 394-1, 394-2, 436, 437, 582, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -226 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 394-1, 394-2, 436, 437, 582, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 630, 631, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136 y 237 -en grado de tentativa-, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1º y 5º del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

115. ABSOLVER LIBREMENTE a FRANCISCO LUCIO RIOJA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 96 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 404, 439, 444, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 503, 508, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 583, 584, 585, 586, 587, 604, 629, 632, 633, 634, 635, 652, 670, 676, 684, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 888 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

116. CONDENAR a MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 588 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 583, 584 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 583, 584, 585, 586, 587 y 888 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

117. ABSOLVER LIBREMENTE a MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 367, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

118. CONDENAR a JUAN CARLOS ROLÓN, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con



el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -6 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 68, 162, 163, 164, 165 y 169; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -85 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 238, 247, 248, 313, 314, 315, 326 y 372; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -127 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 286, 290, 292, 318, 319, 320, 321, 322, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

346, 347, 350, 353, 355, 357, 358, 361, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 286, 290, 292, 307, 308, 313, 314, 315, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 353, 355, 357, 358, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 403, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 198; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa- y 319 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 370, 393, 403, 438, 439 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 624, 625, 629, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 698, 700, 701, 706, 707 y 708; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -209 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 642, 644, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -233 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 632, 633, 634, 635, 638, 642, 644, 649, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 682, 685, 687, 689, 691, 694, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

individualizada en el Caso nro. 489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381.**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

119. ABSOLVER LIBREMENTE a JUAN CARLOS

ROLÓN, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 197 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 99, 103, 105, 110, 117, 118, 122, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 153, 154, 166, 171, 175, 176, 203, 204, 205, 209, 213, 222, 233, 236, 242, 261, 265, 274, 275, 276, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 293, 294, 295, 301, 302, 306, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 327, 328, 348, 349, 351, 352, 354, 356, 359, 360, 362, 363, 364, 367, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 401, 405, 424, 425, 445, 462, 463, 528, 529, 530, 617, 621, 627, 630, 631, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 676, 680, 681, 683, 684, 686, 690, 692, 693, 695, 696, 697, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 847, 848, 853, 870, 878, 891 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

120. CONDENAR a NÉSTOR OMAR SAVIO, de

las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -94 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más persona -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208,
211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230,
231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249,
250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270,
272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286,
287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317,
318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333,
334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347,
350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361,
362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376,
377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422,
423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453
y 615; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos, en forma reiterada -191
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas
en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180,
182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199,
200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215,
221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232,
234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247,
248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265,
266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280,
282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294,
295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378,
380, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320,
321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335,
336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350,
351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363,
364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377,
379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421,
422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441,
442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615;
imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848, y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -232 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -299 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639,
640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650,
651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663,
664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674,
675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687,
689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700,
701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720,
723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735,
736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749,
751, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762,
763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777,
778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788,
789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805,
806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820,
821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833,
834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845,
846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860,
862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880,
881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con
el propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de un perseguido político y por haber
resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada
-3 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 540, 659 y 886;
privación ilegítima de la libertad agravada por la
condición de funcionario público -2 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la
libertad doblemente agravada por la condición de
funcionario público y por haberse cometido con
violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 489, 539 y 686;
privación ilegítima de la libertad triplemente
agravada por la condición de funcionario público,
haberse cometido con violencia y por haber durado más
de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima
individualizada en el Caso nro. 695; sustracción,
retención u ocultación de un menor de diez años de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 inc. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1º y 5º del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

121. ABSOLVER LIBREMENTE a NÉSTOR OMAR SAVIO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 48 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 652, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).



122. CONDENAR a HUGO HECTOR SIFFREDI, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fuera requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -311 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 170, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259,
260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278,
279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290,
292, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320,
321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336,
339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352,
353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364,
367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383,
386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395,
396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422,
423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450,
451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos
oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475,
476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488,
491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503,
504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522,
524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553,
554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569,
570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 628, 674, 675,
682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704,
765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836,
837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851,
852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866,
867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 890;
imposición de tormentos con el propósito de obtener
información o quebrantar su voluntad, agravados por
haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos
políticos, en forma reiterada -396 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -en dos
oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116,
149, 170, 171, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 200, 201,
202, 205, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228,
229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241,
242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257,
258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273,
275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286,
287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 306,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317,
318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329,
330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342,
343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355,
357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370,
371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383,
386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2,
395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420,
421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436,
437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451,
452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463,
467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473,
474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484,
485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495,
496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508,
509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527,
528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539,
541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551,
552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563,
564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575,
576, 577, 578, 594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633,
634, 635, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687,
689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700,
701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712,
713, 714, 765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834,
835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846,
847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862,
863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881,
885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un
perseguido político y por haber resultado la muerte de
la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por
haberse realizado con alevosía y con el concurso
premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en
perjuicio de la víctima individualizada en el Caso
nro. 352; privación ilegítima de la libertad agravada

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 236 y 695; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 489, 539, 547, 563, 686 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 302, 319 -en grado de tentativa-, 328, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

123. ABSOLVER LIBREMENTE a HUGO HECTOR

SIFFREDI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 16 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 470, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

124. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a

EMIR SISUL HESS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 55 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 604, 646, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

125. CONDENAR a CARLOS GUILLERMO SUÁREZ

MASON, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 222, 238, 247, 248, 302, 313, 314, 315, 326, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -132 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 225, 226, 227, 228, 229,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249,
250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270,
272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286,
287, 288, 289, 290, 292, 309, 310, 312, 316, 317, 318,
319, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335,
336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351,
352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363,
364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379,
383, 386, 387, 388, 390, 391, 392 y 615; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido
cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en
forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36,
38, 98, 101, 106, 113, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-
2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199,
201, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 225, 226,
227, 228, 229, 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 243,
245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259,
260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279,
280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 302,
307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318,
319, 321, 322, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333,
334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347,
348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361,
362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374,
375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 390,
391, 392, 393 y 615; imposición de tormentos con el
propósito de obtener información o quebrantar su
voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos y por haber
resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la
víctima individualizada en el Caso nro. 360;
sustracción, retención u ocultación de un menor de
diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 307, 308, 325, 348, 370 y 393; homicidio
agravado por haberse realizado con alevosía y con el
concurso premeditado de dos o más personas, en forma

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 319 -en grado de tentativa- y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 281; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 281; ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (artículos 42 y 80 incs. 2º y 6º del Código Penal de la Nación) -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 692 y 693; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -58 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 217, 220, 263, 301, 364, 374, 394-1, 394-2, 594, 604, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -60 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 217, 220, 263, 301, 324, 364, 374, 394-1, 394-2, 594, 604, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 324; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo, 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

126. ABSOLVER LIBREMENTE a CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que dañifican a 81 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 162, 163, 164, 165, 171, 175, 176, 186, 187, 188, 189, 198, 200, 202, 203, 204, 205, 209, 213, 224, 233, 236, 242, 261, 265, 274, 276, 283, 291, 293, 294, 295, 306, 311, 320, 328, 349, 356, 384, 389, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 435, 630, 631, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 683, 684, 686, 694, 695, 841, 846, 847, 848, 853, 870 y el correspondiente a Jorge Oscar Eles, **SIN COSTAS** (artículos 3, 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

127. CONDENAR a GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo partícipe necesario -por mayoría- de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -88 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 69 -en dos oportunidades-, 94, 95, 97, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 209, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 424, 425, 454,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

458, 459, 598, 617, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665,
666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 686, 692, 693,
696, 698, 700, 701, 755, 757, 847, 848, 893, 896 y
897; privación ilegítima de la libertad triplemente
agravada por la condición de funcionario público, por
haberse cometido con violencia y por haber durado más
de un mes, en forma reiterada -366 hechos-, en
perjuicio de las víctimas individualizadas en los
Casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 36, 38, 62, 63,
64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98 -en dos
oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107,
108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121,
122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138,
139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150,
151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172,
174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 181, 182, 183, 185,
190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202,
203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 215, 217, 220,
221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232,
234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249,
250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268,
270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284,
285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309,
310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329,
330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342,
343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357,
358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371,
373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389,
390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399,
401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430,
435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455,
456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468,
473, 604, 615, 616, 618, 628, 673, 674, 677, 678, 682,
685, 687, 689, 690, 691, 694, 695, 699, 719, 753, 754,
756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767,
769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782,
783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798,
799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810,
811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838,
839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854,
855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868,
871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de
obtener información o quebrantar su voluntad,
agravados por haber sido cometidos en perjuicio de
perseguidos políticos, en forma reiterada -468
hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas
en los Casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 30, 36, 38,
62, 63, 64, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72,
76, 87, 89, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-,
99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111,
112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124,
125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137,
138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149,
150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163,
164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178,
179-1, 179-2, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188,
189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201,
202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 215,
217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229,
230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242,
243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258,
259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275,
276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287,
288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306,
307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317,
318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329,
330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342,
343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355,
357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370,
371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383,
386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2,
395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 407,
408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419,
420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435,
436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450,
451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461,
467 -en dos oportunidades-, 468, 473, 598, 615, 616,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

617, 618, 628, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666,
667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 677, 678, 679, 680,
681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693,
694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 719, 753, 754, 755,
756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781,
782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796,
798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809,
810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825,
827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838,
839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851,
852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866,
867, 868, 871, 890, 893, 896 y 897; imposición de
tormentos con el propósito de obtener información o
quebrantar su voluntad, agravados por haber sido
cometidos en perjuicio de un perseguido político y por
haber resultado la muerte de la víctima, en forma
reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 119, 198 y 360;
homicidio agravado por haberse realizado con alevosía
y con el concurso premeditado de dos o más personas,
en forma reiterada -131 hechos-, en perjuicio de las
víctimas individualizadas en los Casos nros. 23, 24,
25, 62, 63, 72, 76, 108, 109, 117, 129, 135, 136, 145,
146, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de
tentativa-, 155, 156, 159, 160 -en grado de
tentativa-, 167, 168, 174, 180, 185, 186, 187, 193,
194, 195, 196, 201, 208, 212 -en grado de tentativa-,
215, 220, 225, 226, 228, 230 -en grado de tentativa-,
232, 237 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de
tentativa, 239, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 256,
257, 258, 264, 273, 275, 279, 285, 286, 287, 288, 289,
291, 301, 302, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 319
-en grado de tentativa-, 320, 321, 326, 328, 331, 332,
333, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 351,
352, 353, 359, 372, 374, 375, 377, 383, 386, 389, 395,
405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415,
416, 418, 419, 435, 438, 441, 452, 454, 468, 674, 682,
685, 801, 804, 809, 826, 834 y 898; homicidio agravado

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/5/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

128. ABSOLVER LIBREMENTE a GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 40 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 670, 676, 684, 697, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccodes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

129. CONDENAR a EUGENIO BATISTA VILARDO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 162, 163, 164, 165, 186, 200, 222,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -163 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 446 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -195 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 162, 163, 164, 165, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 440, 446 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403 y 438; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueron requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 514, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -63 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 604, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -75 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 209, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 604, 630, 631, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

individualizadas en los Casos nros. 237 -en grado de tentativa- y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

130. ABSOLVER LIBREMENTE a EUGENIO BATISTA VILARDO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 107 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 85, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 439, 441, 442, 444, 445, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 528, 529, 530, 601, 629, 632, 633, 634, 635, 676, 684, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 841, 853, 870, 877, 878, 879, 880, 881, 884 y 885, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccctes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

131. CONDENAR a ERNESTO FRIMON WEBER, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -28 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -93 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -190 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 203, 204,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 186; homicidio agravado por haberse

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º, 6º y 7º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 151 -en grado de tentativa-, 152 -en grado de tentativa- y 160 -en grado de tentativa-; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2º y 6º, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -42 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 458, 459, 480, 490, 598, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -200 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 520, 521, 522, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 644, 649, 659, 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725,

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739,
741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758,
759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770,
771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784,
785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800,
801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812,
813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828,
829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839,
840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855,
858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871,
877, 879, 880, 881, 890 y 894; imposición de tormentos
con el propósito de obtener información o quebrantar
su voluntad, agravados por haber sido cometidos en
perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada
-245 hechos-, en perjuicio de las víctimas
individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220,
237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457,
458, 459, 460, 461, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475,
476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486,
487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497,
498, 499, 501, 503, 504, 520, 521, 522, 594, 598, 604,
618, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 630,
631, 632, 634, 635, 638, 644, 649, 658, 660, 661, 662,
663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673,
674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686,
687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699,
700, 701, 702, 703, 704, 707, 718, 719, 720, 723, 724,
725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738,
739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755,
756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781,
782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796,
798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809,
810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825,
827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837,
838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849,
851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865,
866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 890, 893 y
894; imposición de tormentos con el propósito de

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#2017113012062907



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 472, 485 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2º y 6º, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n°**

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

1510 -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

132. ABSOLVER LIBREMENTE a ERNESTO FRIMON WEBER, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 103 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 467, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 514, 515, 516, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 601, 621, 627, 633, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 676, 684, 697, 706, 708, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878, 885, 891 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccetes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

133. ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD de **RICARDO JORGE LYNCH JONES, RUBÉN RICARDO ORMELLO, EMIR SISUL HESS y JULIO ALBERTO POCH,** en virtud del temperamento liberatorio que fuera dispuesto en los puntos precedentes; y de **JULIO CÉSAR BINOTTI, MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, MARIO PABLO PALET y MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS** en razón de encontrarse compurgado el quantum de la pena que les fuera impuesta con el tiempo de detención en prisión preventiva cumplido en el marco de estas actuaciones; en consecuencia, **LIBRAR LAS RESPECTIVAS ORDENES DE LIBERTAD.**

134. LEVANTAR, firme que sea la presente, las medidas cauterales dispuestas con relación a los imputados **RICARDO JORGE LYNCH JONES, JUAN ALEMANN, ROQUE ANGEL MARTELLO, RUBÉN RICARDO ORMELLO, EMIR SISUL HESS y JULIO ALBERTO POCH.**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

135. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de inconstitucionalidad de la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado prevista en el artículo 52 del Código Penal, y por mayoría los relativos a las imputaciones de Genocidio, aspectos que fueran introducidos por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Ernesto Alemann, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra.

136. DIFERIR el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a los imputados para la etapa de ejecución, manteniéndose hasta esa instancia la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva vigente en estos autos, en virtud de lo peticionado por el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** y la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN;** y **DISPONER** lo que corresponda con relación al control de los aquí imputados que se encuentran detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario, en virtud de lo peticionado por las Querellas encabezadas por **DANIEL TARNOPOLSKY, MAURICIO BRODSKY y SARA SILBERG DE BRODSKY** y por **CARLOS ALBERTO GARCÍA y VÍCTOR MELCHOR BASTERRA.**

137. PROCEDER conforme a lo que fuera dispuesto en el capítulo correspondiente de la presente, respecto al temperamento a seguir con relación a las diferentes peticiones no abarcadas por los artículos 399, 402, 403 y 404 del Código Procesal Penal de la Nación, que fueran efectuadas por las partes.



138. REMITIR copia de la presente sentencia al Archivo Nacional de la Memoria.

139. REMITIR, firme que sea la presente, copia en formato digital del presente fallo al Ministerio de Defensa de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Salud y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a los fines que pudieran corresponder (artículos 13 -inciso 23- y 23 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas (Ley 26.394); Ley 18.398 y sus modificatorias -Ley General de la Prefectura Naval Argentina- (artículos 63, inc. "f", 65 y 71, inc. "e"); Decreto Reglamentario 1866/83 -Policía Federal Argentina- (artículos 563; 731; y segundo párrafo del artículo 732); Decreto Ley 19.101 de Personal Militar (artículos 20 -inciso 6°- y 80).

140. TENER PRESENTE las reservas de recurrir en Casación y del Caso Federal, efectuadas por las partes (artículos 456 y 457 del Código Procesal Penal de la Nación y 14 de la Ley 48, y artículos 18, 31 y 75: 22 de la Constitución Nacional, 8 y 9 del P.S.J.C.R., y 14 y 15:1 del P.I.D.C.y P.).

141. ORDENAR que, oportunamente, se practique por Secretaría el cómputo de los tiempos de detención y de vencimiento de las penas aquí impuestas (artículos 24 del Código Penal de la Nación; y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

142. COMUNICAR la presente a la Sala II de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 9° de la Ley 24.390 -texto según Ley 25.430-.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14217/2003/TO1

143. DISPONER, en atención a la complejidad, voluminosidad y extensión de la presente, que el término previsto por el artículo 126 del Código Procesal Penal de la Nación, se extenderá a quince (15) días hábiles para que el Tribunal pueda rectificar de oficio y/o a instancia de parte, cualquier error u omisión material, contenidos en la presente, siempre que ello no importe una modificación esencial.

Anótese, notifíquese e insértese copia en el registro de sentencias del Tribunal; firme que sea la presente, dispóngase por Secretaría respecto de la documentación y expedientes originales que se encuentran reservados, según corresponda; comuníquese a quien corresponda y oblada que sea la tasa de justicia, **ARCHIVENSE** las presentes actuaciones respecto de los aquí imputados.

ADRIANA PALLIOTTI
JUEZ DE CAMARA

DANIEL HORACIO OBLIGADO
JUEZ DE CAMARA

LEOPOLDO BRUGLIA
Juez de Cámara

MARTIN ALFREDO I
SCHWAB
SECRETARIO DE CAMARA

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097

Fecha de firma: 30/11/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEOPOLDO BRUGLIA, Juez de Cámara

Firmado(ante mi) por: MARTIN ALFREDO I SCHWAB, SECRETARIO DE CAMARA



#633681#194897463#20171130120629097